



CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHO AERONÁUTICO

(Montreal, 20 de abril al 2 de mayo de 2009)

PROYECTO DE ACTA FINAL

(Presentado por el Presidente del Comité para la labor futura)

El proyecto de texto del Acta final de la Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico celebrada en Montreal bajo el patrocinio de la Organización de Aviación Civil Internacional del 20 de abril al 2 de mayo de 2009 se reproduce en el presente Informe.

PROYECTO DE ACTA FINAL**de la Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico
celebrada en Montreal bajo el patrocinio
de la Organización de Aviación Civil Internacional
del 20 de abril al 2 de mayo de 2009**

Los Plenipotenciarios en la Conferencia diplomática sobre derecho aeronáutico, celebrada bajo el patrocinio de la Organización de Aviación Civil Internacional, se reunieron en Montreal del 20 de abril al 2 de mayo de 2009 para examinar el proyecto de *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el proyecto de *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*, preparados por el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional y el *Grupo especial sobre la modernización del Convenio de Roma de 1952* establecido por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Estuvieron representados en la Conferencia y presentaron credenciales en la debida forma los Gobiernos de los [número de] Estados siguientes:

[lista de Estados]

También estuvieron representadas por observadores las [número de] organizaciones internacionales siguientes:

[lista de organizaciones internacionales]

La Conferencia eligió por unanimidad como Presidente a [nombre] y como vicepresidentes, asimismo por unanimidad, a:

[lista]

El Secretario general de la Conferencia fue el [etc.; lista de los miembros de la Mesa de la Conferencia]

La Conferencia creó una Comisión Plenaria y los siguientes Comités:

[Comité de credenciales, Comité de redacción, Grupo de amigos del Presidente, Comité para la labor futura, Comité de redacción de los considerandos y el Comité de cláusulas finales; cada uno enumerado con su Presidente y miembros].

Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia adoptó los textos del *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*.

Dichos Convenios han quedado abiertos a la firma en Montreal en el día de hoy.

La Conferencia adoptó por consenso las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN NÚM. 1

LA CONFERENCIA,

CONSCIENTE de la importancia de establecer reglas para la indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales;

RECONOCIENDO que la necesidad de establecer y aplicar estas reglas sólo puede satisfacerse adecuadamente mediante la acción colectiva de los Estados de conformidad con los principios y reglas del derecho internacional; y

AFIRMANDO que los logros y beneficios del *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y del *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* deberían aplicarse para beneficio de todas las partes interesadas lo antes posible;

RESUELVE:

INSTAR a los Estados a que ratifiquen lo antes posible el *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* adoptados el 2 de mayo de 2009 en Montreal y a que depositen los instrumentos de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de conformidad con el Artículo [x] y el Artículo [y], respectivamente, de dichos Convenios; y

ENCARGAR al Secretario General de la OACI que señale inmediatamente esta Resolución a la atención de los Estados con el objetivo mencionado antes.

RESOLUCIÓN NÚM. 2

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL MECANISMO DE INDEMNIZACIÓN SUPLEMENTARIO DEL CONVENIO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS RESULTANTES DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA QUE HAYAN INVOLUCRADO A AERONAVES

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves;

TENIENDO EN CUENTA el Capítulo III del Convenio;

CONSCIENTE de la necesidad de emprender una labor preparatoria con respecto al establecimiento del Mecanismo de indemnización suplementario a fin de asegurar que esté en condiciones de funcionar para cuando entre en vigor el Convenio;

CONSCIENTE de la necesidad de prepararse para la reunión inicial de la Conferencia de las Partes en el Convenio; y

CONSCIENTE de la necesidad de establecer una Conferencia provisional de las Partes para el Mecanismo de indemnización suplementario;

RESUELVE:

ESTABLECER, hasta tanto entre en vigor el Convenio, una Comisión preparatoria que actúe con plenos poderes como Conferencia provisional de las Partes para el establecimiento del Mecanismo de indemnización suplementario, bajo la orientación y supervisión del Consejo de la OACI. Dicha Comisión preparatoria estará integrada por personas que posean las cualificaciones y experiencia necesarias, designadas por los siguientes Estados: [. . . .];

ENCARGAR a la Comisión preparatoria que desempeñe, bajo la orientación y supervisión del Consejo de la OACI, las siguientes funciones:

- (1) asegurar que el Mecanismo de indemnización suplementario esté establecido de conformidad con un procedimiento de selección objetivo, transparente y equitativo, y que esté listo para funcionar a los dos años de la adopción del Convenio y, a más tardar, para cuando entre en vigor el Convenio;
- (2) entablar conversaciones con los operadores y sus organizaciones de la industria sobre los medios para tramitar las contribuciones, de modo que la financiación del Mecanismo de indemnización suplementario pueda iniciarse tan pronto como el Convenio entre en vigor;
- (3) completar la preparación del proyecto de Reglamento interno de la Conferencia de las Partes del Mecanismo de indemnización suplementario, el proyecto de Reglamento del Mecanismo de indemnización suplementario y las Directrices para la indemnización; los proyectos de Decisiones, Orientaciones, Delegaciones y Resoluciones con respecto a todas las demás funciones y responsabilidades de la Conferencia de las Partes especificadas en los Artículos

[9, 14, 15, 19 y 20] del Convenio; y los demás documentos que puedan resultar necesarios en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

- (4) asegurar el enlace y coordinación necesarios con los participantes, expertos y partes interesadas, incluidos los contribuyentes al Mecanismo de indemnización suplementario; y
- (5) trabajar en todo otro asunto que pueda ser necesario con miras a asegurar el establecimiento del Mecanismo de indemnización suplementario y la Conferencia de las Partes; e

INVITAR a los Estados participantes en la Conferencia y a las partes del sector privado interesadas, si fuera necesario, a que ofrezcan, con carácter voluntario, la financiación inicial necesaria para las tareas de la Comisión preparatoria y de la OACI previstas en las dos cláusulas dispositivas anteriores, y encargar a la OACI la tarea de administrar tales fondos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Delegados firman la presente Acta final.

Hecho en Montreal el [fecha].

— FIN —